Dipeto

Departamento
Ejecutivo
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

Año Ramiriano
Bicentenario del Combate de Cepeda, el Tratado del Pilar y la República de Entre Ríos.



Bicentenario del Paso a la Inmortalidad de **Manuel Belgrano**

DECRETO N° 207/2.021.

CONCORDIA 24/02/2.021.

VISTO, las actuaciones obrantes en Expediente Interno N°1164 "D"/18, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N°1973/2018, de fecha 26 de Diciembre de 2.018, el Departamento Ejecutivo Municipal dispuso la Instrucción de una Información Sumaria a fin de establecer y/o deslindar responsabilidades que pudieran corresponder al Agente Mensual DIEGO DAVID EZEQUIEL LESCANO, Legajo N° 6033, D.N.I. N° 34.042.852 quien presumiblemente incurriera en abandono de servicio, hecho informado en el Expediente de referencia. Designando a tal efecto como Instructor Sumariante a la Dra. Gisela Trentín, del Departamento Sumarios de la Dirección de Asuntos Jurídicos.

Que a fojas 13, obra Avocamiento de la Instructora Sumariante.

Que a fojas 29 y 30, la División Sumarios, considera y concluye: "1)... *que de las pruebas producidas no surgen elementos de probabilidades indiciarias que acrediten la continuidad del proceso de investigación.*
2) Disponer sin más trámite la clausura de la presente Información Sumaria Administrativa, por lo que procedo a separarme del presente procedimiento..."

Que mediante Dictamen N°1756/2019, la Dirección de Asuntos Jurídicos, aconseja:"... dar formal aprobación a las actuaciones sumariales, y en consecuencia disponer el archivo de las mismas."

Que el dictado de la presente medida se efectúa en uso de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Municipal por el Articulo 107°, Inciso, q) y u) de la Ley Provincial Nº 10.027/11 y su modificatoria Ley 10.082 - Régimen de las Municipalidades de Entre Ríos.

Por ello,

EL PRESIDENTE MUNICIPAL
D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- Apruébese la Información Sumaria, dispuesta mediante Decreto N°1973/2018, de fecha 26 de Diciembre de 2.018 y procédase a la clausura de la misma; debido a que no existen elementos de probabilidades indiciarias, que acrediten la continuidad del proceso de investigación, ni mérito para la aplicación de sanción a agente alguno de este municipio, debiéndose en consecuencia proceder al archivo del Expediente Interno N°1164 "D"/18, conforme a los fundamentos que se expresan en los considerando del presente.

ARTICULO 2º.- Comuníquese, regístrese y oportunamente, archívese.

c.e.s.
ES

Arq. MIREYA LOBER BERNIS
SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

ALFREDO FRANCOLINI
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA